



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A HERMANDADES Y COFRADÍAS DE POSADAS 2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX. 8814/2025).

ARTÍCULO 1. Legislación aplicable.

La legislación aplicable será la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla, las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025, la ordenanza municipal general de subvenciones del ilustrísimo ayuntamiento de posadas, de 29 de septiembre de 2008, las presentes bases y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Posadas, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las ayudas y subvenciones con destino a la promoción de "Programas de actividades culturales a desarrollar durante 2025" por hermandades y/o cofradías que celebren desfiles procesionales en Posadas en su ámbito de actividad, fomentando así el interés cultural, artístico, turístico y de desarrollo de este municipio.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a favor de las Hermandades y Cofradías que realicen desfiles procesionales en la localidad de Posadas, durante el ejercicio 2025, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurran con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas de la localidad.

Los términos de asociación o asimilables que aparezcan en estas bases, hacen mención a Hermandades y/o Cofradías.

TERCERA. Actividades excluidas.

Solo los desfiles procesionales estarán incluidos en el ámbito de esta convocatoria, quedando excluida cualquier otra actividad.

CUARTA. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Son gastos subvencionables los gastos relativos a las salidas procesionales que se realicen de los titulares de cada entidad, que tengan por objeto el fomento de una actividad de interés social, cultural, de tradiciones y turística que se realice o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, cuya facturación corresponda al periodo indicado.

Los únicos gastos subvencionables son:

- Velas.
- Bandas de música.
- Adornos florales.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- Restauración del patrimonio artístico de la entidad que procesione en la calle.

No siendo subvencionable cualquier otro gasto que origina la actividad.

QUINTA. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de entidades religiosas, y que programen y realicen acciones con un fin cultural, artístico, turístico,

Del mismo modo, deben poseer domicilio en Posadas y han de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

disposiciones vigentes.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.
- j) Haber sido objeto de expediente de reintegro en convocatorias anteriores de cualesquiera subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Posadas, por falta de justificación o justificación insuficiente.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones, las hermandades y/o cofradías incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Tampoco podrá obtener la condición de beneficiarias aquellas hermandades y/o cofradías a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

SEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de ley 38/2003.

2.- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

SÉPTIMA. Financiación de la convocatoria: Crédito presupuestario.

El importe total destinado a las subvenciones reguladas en las presentes Bases asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), existiendo crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto en la aplicación presupuestaria 330.48900 del Presupuesto general 2025.

OCTAVA. Formalización de las Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las hermandades y/o cofradías interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

2.- La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al **Anexo I** de las presentes Bases y se presentará por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.- A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Copia de DNI del representante legal de la entidad solicitante.
- d) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Hermandad o Cofradía y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.
- e) Certificado del Secretario de la entidad solicitante en el que se especifique el número de integrantes de la misma.
- f) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como **Anexo II**.
- g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como **Anexo III**.
- h) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- i) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica
- j) Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local, conforme al modelo que figura como **Anexo IV**.
- k) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL:

- l) Memoria o proyecto, fechado y firmado por la hermandad y/o Cofradía solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:
 - Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Numero de desfiles procesionales a realizar durante el año y numero de pasos a procesional en cada uno de ellos.
 - Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
 - Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
 - Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

4.- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes y/o documentación presentadas en tiempo y forma.

NOVENA. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

DÉCIMA. Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

UNDÉCIMA. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

1.- Se constituirá una Comisión de Instrucción y Valoración presidida por la Concejala de Cultura, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales, siendo éstos designados por el Alcalde, la Secretaria General o persona en quien delegue, y la Interventora Municipal o persona en quien delegue, actuando como secretaria de la Comisión, personal funcionario/laboral, de este ayuntamiento. La Comisión calificará que las solicitudes reúnen los requisitos incluidos en la Convocatoria, acordando los requerimientos de documentación que sean necesarios. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en esta convocatoria. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

2.- La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada hermandad y/o cofradía solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante, en todo caso, con el límite previsto en el artículo 14.

3.- La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Junta de Gobierno Local para la adopción de Acuerdo si procede y será notificada a las hermandades y/o cofradías en el plazo de 15 días.

4.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DUODÉCIMA. Reformulación de solicitudes.

1.- Conforme al Artículo 27 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria, para que, en un plazo de **10 días hábiles** desde la recepción de la notificación del requerimiento, proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3.- La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En concreto, deberá especificarse por la hermandad y/o cofradía aquellos gastos del Proyecto de Actividad que se reducen. Si la subvención solicitada inicialmente es igual o superior al 80 por ciento del gasto incluido en el Proyecto inicial, se podrá reducir gasto hasta el importe que haga que la subvención propuesta provisionalmente dé como resultado el 80 por ciento de dicha cuantía.

Cuando la subvención solicitada inicialmente no supere el **80 por ciento** del proyecto inicial, el gasto se podrá reducir hasta el límite del porcentaje inicial de financiación del Proyecto.

4.- En todo caso, no se procederá a la reformulación del Proyecto cuando el importe de subvención propuesta sea superior al **80 por ciento** de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1.- Notificada la resolución provisional de concesión de la subvención, se entenderá aceptada la propuesta contenida en la misma, si en el plazo de **10 días hábiles** desde la recepción de la notificación, no se presenta renuncia expresa o, en su caso, reformulación de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2.- La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

4.- La entidad beneficiaria de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- c) Cumplir las Medidas de Difusión establecidas en la LGS. A estos efectos, deberán aparecer los logotipos de la Concejalía de Cultura y del Ayuntamiento de Posadas en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- d) Realizar la actividad cultural subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

DECIMOCUARTA. Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención obtenida por cada entidad beneficiaria vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

2.- En ningún caso se subvencionará a ninguna Hermandad o Cofradía con más del 100% de la cantidad solicitada.

3.- Una misma Hermandad o Cofradía no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

4.- El Ayuntamiento de Posadas se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.

DECIMOQUINTA. Criterios para la concesión del importe subvencionado.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Posadas a las hermandades y cofradías en base a esta convocatoria no podrán superar el 80 % del coste de la actividad.

La distribución de las subvenciones se regirá por la siguiente regla:

- a) Una cantidad fija de 500,00 € por hermandad o cofradía que resulte beneficiaria de la subvención.
- b) Una cantidad variable que se determinará de la siguiente forma:
 - o A la cantidad total de la presente convocatoria (4.000 euros) se deducirá el importe total establecido en el apartado a).
 - o El importe resultante se distribuirá proporcionalmente entre el número de pasos procesionados durante 2025 por las Hermandades o Cofradías que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la cantidad fija. (El número de pasos procesionados será el resultado de las ocasiones en las que cada paso procesione por las calles de la localidad en salida oficial.)



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Dentro de la categoría pasos procesionados quedaran excluidos aquellos tales como Rosarios, Viacrucis, y los que no dispongan una organización y logística asimilar a los realizados durante Semana Santa, Corpus y procesión de la Patrona.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100 % del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

DECIMOSEXTA. Forma de pago.

1.- Una vez notificada la resolución concediendo la subvención se anticipará el 75% de la cantidad concedida. El 25% restante será abonado en el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases, una vez aprobada la Cuenta Justificativa por el órgano competente, por lo que queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2.- Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 75%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECIMOSÉPTIMA. Justificación de las ayudas.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar **el 100% del importe establecido en la Memoria de Actuación** o el especificado en los términos de la reformulación de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación original:

- a) Modelo de presentación de la documentación conforme al **ANEXO V** de justificación de facturas.
- b) Memoria explicativa y detallada del proyecto y de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste (Firmada y sellada por el máximo responsable de la hermandad y/o cofradía) (**ANEXO VI** de justificación de facturas)
- c) Relación numerada, firmada por el máxima responsable de la hermandad y/o cofradía, de las facturas justificativas del gasto que ha sido subvencionado, en la que deberá constar los siguientes conceptos: fecha de emisión de la factura, proveedor (con su nº de CIF), concepto, medio de pago e importe. (**ANEXO VII** de justificación de facturas)



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

N.º Registro Entidad Local: 01140538 • CIF: P-1405300-C • Plaza del Ayuntamiento, 1 • 14730 POSADAS (CÓRDOBA) • Tíno. 957 63 00 13 - 957 63 00 45 • Fax 957 63 02 94
www.posadas.es • e-mail: ayuntamiento@posadas.es

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o copias compulsadas con sello del proveedor y N.I.F).

- Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en estas Bases.
- Los gastos subvencionables de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.
- Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar en la factura, la retención realizada por concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en Hacienda Pública y presentada junto a la justificación.

e) Documentos acreditativos de los pagos realizados, debiéndose presentar:

- En caso de facturas pagadas con tarjeta: el documento bancario de cargo del pago con la tarjeta (no se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc),
- En caso de facturas pagadas mediante transferencia bancaria, alguno de los siguientes documentos:
 - a) Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada O un extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o,
 - b) Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y la fecha de la operación.
- En caso de facturas pagadas en metálico: un RECIBÍ de lo cobrado en metálico emitido por el cobrador de la factura que deberá coincidir con el emisor de la misma y que deberá contener: los datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura, la firma y



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

sello, en su caso, del cobrador, número y fecha de la factura a la que corresponda el pago y la fecha de cobro. Se adjunta modelo.

- f) Que las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o copias compulsadas con sello del proveedor y N.I.F) que se presentan como justificantes, se han aplicado al proyecto, actividades y gastos justificantes, se han aplicado al proyecto, actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (**ANEXO VIII** de justificación de facturas).
- g) En su caso, Declaración responsable del máximo responsable de la hermandad y/o cofradía beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como (**ANEXO IX** de justificación de facturas)
- h) En su caso, **ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por esta Corporación, con otras subvenciones u otros ingresos procedentes de otra entidad o administración, deberá indicarse y aportar justificante de la procedencia, importe y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (**ANEXO X** de justificación de facturas).
- i) En su caso, **CARTA DE REINTEGRO** de los remanentes que no han sido aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. (**ANEXO XI**)

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por esta Corporación Local, a los efectos de comprobar que los fondos derivados de la subvención han sido efectivamente destinados a la finalidad para la que han sido concedidos.

2.- Se ruega rigor en la presentación de la documentación requerida, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se podrá perder el derecho al cobro total o parcial de la subvención, y llevará aparejado el reintegro de la parte ya abonada, así como la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el artículo 13, en caso de que así proceda.

3.- A los efectos de facilitar la presentación por parte del beneficiario de los documentos indicados, se adjuntan **ANEXOS** para su cumplimentación.

4.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Posadas, en un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Reintegro del importe percibido.

1.- Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

2.- El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una hermandad y/o cofradía, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

3.- De conformidad con el artículo 17.n) de la Ley General de Subvenciones, para que opere la graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, deberá justificarse como mínimo el 70 por ciento del Proyecto aprobado o reformulado.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO I

A.- DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre o Razon Social:	CIF/NIF:
Domicilio para notificaciones:	Codigo Postal:
Localidad:	Provincia
Telefono:	Correo electronico – email:

DATOS REPRESENTANTE (Imprescindible acreditar representación)	
Apellidos y Nombre o Razon Social:	DNI o CIF:
Domicilio para notificaciones:	Codigo Postal:
Localidad:	Provincia
Telefono:	Correo electronico – email:

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a hermandades y/o cofradías del municipio de Posadas para el año 202, se acompaña la siguiente documentación original:

- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad solicitante. Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del máximo responsable y credencial del Registro de entidades religiosas.



- En Posadas, a de de 20__.

Fdo.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXO II

D/Dña..... con D.N.I.....en calidad de
Presidente/a de la Asociación.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que
solicita subvención,

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones
Públicas ni de Entidades Privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se
relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad concedente	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad concedente	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

En Posadas, a de de 20__.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

ANEXO III

D/Dña..... con D.N.I..... en
calidad de Presidente/a de la Asociación.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Posadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

en Posadas, a de de 20__.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

ANEXO IV

D/Dña..... con D.N.I..... en
calidad de Presidente/a de la Asociación....., con
relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones
culturales de Posadas para el año 2025, de acuerdo a lo establecido en el art. 22.1 en
relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el
Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
mediante la presente

AUTORIZO

para que se consulten los datos relativos a esta Asociación en la Hacienda local.

Y para que así conste, firmo la presente autorización

En Posadas, a de de 20__

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICAR LAS FACTURAS

ANEXO V

D./Dña.....con DNI..... en
calidad de representante de la Asociación beneficiaria
....., de acuerdo con las Bases
de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para
el año 2025, aporta los siguientes documentos como justificación de la efectiva
aplicación de los fondos concedidos, al proyecto o actividades subvencionadas:

- Memoria del proyecto o actividad subvencionada (**Anexo VI**)
- Relación de facturas justificativas del gasto (**Anexo VII**)
- Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o
administrativo, originales o copias compulsadas (**Anexo VIII**).
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (**Anexo IX**)
- En su caso, declaración responsable cuando las actividades hayan sido
financiadas con otra/s subvención/es (**Anexo X**)
- En su caso, carta de reintegro (**Anexo XI**)

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Posadas, a de de 20__

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria

(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

ANEXO VI

MEMORIA DE PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Nombre de la Entidad/Asociación beneficiaria

2. Nombre del proyecto o actividad subvencionada

3. Coste total proyecto o actividad subvencionada

4. Importe que ha sido subvencionado

5. Finalidad y actividades realizadas

6. Resultados obtenidos

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE en

Posadas a de de 20__.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria (Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXO VII

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS/ DOCUMENTOS
JUSTIFICATIVOS DEL GASTO**

D./Dña.....con DNI..... en
calidad de representante de la Entidad/Asociación
beneficiaria.....de acuerdo con las
Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones
culturales para el año 2025, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la relación
de facturas o justificantes de gasto señaladas a continuación, se corresponden con la
aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionadas:

	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR (con su Nº CIF)	CONCEPTO	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
...					
TOTAL					

En caso de que la fecha de pago no coincida con la fecha de emisión de
factura se hará constar.

Teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la presente bases y de la
ejecución del proyecto que se presente (enero 2025 – diciembre 2025) aquellos pagos
que hayan sido satisfechos por cuentas corrientes cuya titularidad no sea la asociación
beneficiaria deberán acreditar el gasto oportuno.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Posadas a de de 20__



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria

(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

ANEXO VIII

D/Dña..... con D.N.I..... en
calidadde Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (originales o copias compulsadas con sello del proveedor y N.I.F), originales (o en su caso, copias compulsadas) que se presentan como justificantes, se han aplicado al proyecto, actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En Posadas, a de de 20__

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria

(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

ANEXO IX

D./Dña..... con D.N.I.....en
calidadde Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

en Posadas a de de 20__

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria

(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

N.º Registro Entidad Local: 01140538 • CIF: P-1405300-C • Plaza del Ayuntamiento, 1 • 14730 POSADAS (CÓRDOBA) • Tfno. 957 63 00 13 - 957 63 00 45 • Fax 957 63 02 94
www.posadas.es • e-mail: ayuntamiento@posadas.es

ANEXO X

ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

D./Dña. con DNI..... en
calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria.....
..... de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la
concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Posadas para el año 2023,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el proyecto denominado
..... ascendía a un importe total de , de los cuales

- ha sido financiado con la subvención concedida por el
Excmo. Ayuntamiento de Posadas.
- ha sido financiada con fondos propios.
- ha sido financiada con otra subvención u otros ingresos, a
saber:

ENTIDAD FINANCIANTE	IMPORTE	PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO AL PROYECTO TOTAL

En Posadas a de de 20__

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria

(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

**ANEXO XI
CARTA DE REINTEGRO**

D./Dña.con DNI..... en
calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
....., de acuerdo con las Bases de
la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de
Posadas para el año 2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

- Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en concurrencia con otras subvenciones u otros ingresos (indicados en el Anexo V), superan el coste de la actividad subvencionada.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 13 de las Bases de la convocatoria, se procede al reintegro del exceso de financiación producido, cuyo importe asciende a
.....

En Posadas a de de 20__

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

MODELO DE ACREDITACIÓN DE PAGO EN EFECTIVO

Don/Doña _____
con D.N.I número _____ mediante el presente DECLARA
haber recibido de Don/Doña _____ con D.N.I
número _____ y, en fecha _____, la cantidad de
_____ en efectivo, en pago de la factura número
_____, con fecha de emisión _____, por el
concepto de _____.

Y para que así conste y, surta los efectos oportunos, firma el presente

En Posadas, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____